



BASES Y CONDICIONES

Artículo 1º: A los fines de premiar el cumplimiento del pago de la Tasa por Servicios Generales, se llevará a cabo un (1) sorteo, en el que participarán los cupones de pago correspondientes a las doce (12) cuotas devengadas durante el período 2016.

Artículo 2º: En dicho sorteo participarán exclusivamente las personas humanas que registren en la base de datos de la Municipalidad el pago anual de las doce (12) cuotas del ejercicio calendario 2016, hasta el segundo vencimiento, o mediante el pago anual anticipado, y que no registren deuda vencida al 31 de diciembre de 2016.

Artículo 3º: Sin perjuicio del cumplimiento voluntario y en legal tiempo y forma, en el pago de las Tasas por Servicios Generales, serán excluidas de participar, las siguientes:

- Personas Jurídicas;
- Personas Humanas respecto de las cuales se hubiere otorgado, total o parcialmente, un beneficio de exención;
- Funcionarios titulares de cargos electivos y agentes públicos de la Municipalidad de Florencio Varela.

Artículo 4º: A los efectos del sorteo, la Municipalidad asignará a cada participante un (1) cupón por partida inmobiliaria, el que se identificará con el número de Partida Inmobiliaria y la Nomenclatura Catastral.

Doble Chance: No obstante lo establecido en el párrafo precedente, aquellos contribuyentes que hayan solicitado adhesión a la factura digital, tendrán doble chance, otorgándoseles dos (2) cupones por partida inmobiliaria.

Artículo 5º: Los padrones con la nómina de los cupones habilitados para participar, donde se indicará además la fecha y hora prevista para el sorteo, serán exhibidos en el Palacio Municipal, sito en la calle 25 de Mayo N° 2725 PB de Florencio Varela, y en la página web www.varela.gov.ar, con una semana de anticipación al sorteo.

Artículo 6º: El sorteo se llevará a cabo en el lugar, fecha y hora que determine el Departamento Ejecutivo. El acto será de libre acceso al público y tanto el proceso de acondicionamiento como el de extracción de cupones respectivos, serán fiscalizados por Escribano Público designado al efecto.

Artículo 7º: Los números de los cupones ganadores serán notificados a los participantes beneficiarios en el último domicilio fiscal registrado en la Municipalidad, en el cual se considerará efectuada la notificación en forma fehaciente y sin admitir prueba en contrario.

Artículo 8º: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, quienes resulten favorecidos deberán solicitar la entrega del correspondiente premio, mediante una nota, adjuntando copia del Documento Nacional de Identidad, y comprobante original del pago respectivo, ante la Agencia Municipal de Ingresos Públicos de la Municipalidad, en el horario de 8 a 14 hs.



Artículo 9º: Los premios serán entregados dentro de los sesenta (60) días posteriores a la fecha de presentación de la solicitud para el otorgamiento, en fecha, lugar y forma que determine el Departamento Ejecutivo.

Artículo 10º: La Municipalidad considerará desistido el derecho de la entrega de todo premio no reclamado dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la fecha de notificación.

Artículo 11º: La participación del sorteo implica el pleno conocimiento y total aceptación de las bases y condiciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 12º: La Municipalidad de Florencio Varela se reserva el derecho a difundir los datos de identidad e imagen de los ganadores, sin derecho a reclamo de pago, en ningún concepto, por la utilización que se hiciere de los mismos.

Artículo 13º: La Municipalidad se reserva el derecho de suspender, cancelar, alterar, modificar, o sustituir, en forma unilateral y sin previo aviso, el sorteo y/o las especificaciones y bases establecidas en el presente Anexo, sin que ello genere derecho alguno para los participantes.